

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.824 · 1997

ACADEMIAS NACIONALES

Boletín Oficial, 18 de junio de 1997 · 3 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Academias Nacionales

ARTÍCULO 1°. Declárase comprendida en el régimen del decreto ley 4362/55 a la Academia Argentina de Farmacia y Bioquímica, la que pasa a designarse desde la fecha de la presente ley, con el nombre de Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica.

ARTÍCULO 2°. La Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica percibirá las contribuciones y subsidios previstos a favor de las academias nacionales por el artículo 4° del decreto ley 4.362/55, complementado por el decreto 1.556/2008.

(Artículo sustituido por art. 1º de la Ley Nº 27.254 B.O.12/07/2016)

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Academias Nacionales. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).